

Anteproyecto de
Ley
de impulso de la fecundidad ... (Comunidad Autónoma)

Preámbulo

(ORIENTATIVO: Adaptar a cada Comunidad Autónoma)

(Exposición de Motivos)

(1) La Comunidad Autónoma de ... viene padeciendo una de las peores tasas de fecundidad de las últimas dos décadas de entre las 268 entidades regionales o NUTS-2 de los Estados de la Unión Europea.

(2) Entre 1991 y la actualidad, la fecundidad de ... siempre ha oscilado entre ... y ... hijos por mujer, según la medida convencional de Eurostat, lo que no empece como es obvio la corresponsabilidad masculina en esta evolución, instalando de modo permanente a nuestra Comunidad Autónoma en el grupo de más ínfima fecundidad de toda Europa.

(3) Con la crisis económica iniciada entre nosotros en 2010, a pesar de no descender todavía al mínimo histórico de fecundidad que alcanzó ... entre ... y ... , la fecundidad no solo se ha estancado, sino que corre el riesgo de cronificarse y de descender hasta ese mínimo histórico, arrastrando con ello las opciones de futuro del pueblo ... como ser colectivo con personalidad propia.

(4) Por otro lado, Eurostat acredita, incluso en medio de una situación de crisis económica, que la fecundidad se comporta de distinta manera en función de los países¹ . Así sorprende que países con severas recesiones, como fueron Irlanda y Grecia, hubiesen mantenido una tasa de fecundidad de hasta 2'05 y 1'42, respectivamente, frente al reducido ... que tuvimos nosotros en

(5) La acumulación de décadas de mínima fecundidad va a traducirse en un problema estructural endémico en ... , que ni siquiera con un deseable aporte extraordinario de una futurible inmigración podría ser razonablemente compensado.

¹ Statistics in focus 13/2013: Towards a 'baby recession' in Europe? Differential fertility trends during the economic crisis.

(6) Los jóvenes ... que no existan en el inmediato futuro, residan aquí o eventualmente fuera, pero con aspiraciones de regresar, nunca podrán contribuir a mantener nuestra cohesión socioeconómica, nuestra identidad cultural e histórica ni nuestro porvenir. Es por ello que urge dar un cambio radical de enfoque y consensuar al máximo entre todas las fuerzas políticas, pero también entre todos los actores y agentes de la sociedad ... , un elenco de orientaciones y medidas generales, dotándolas de la estabilidad que requiere la naturaleza del desafío al que nos enfrentamos.

(7) Ante una situación de ínfima fecundidad tan grave como la nuestra cualquier retraso a la hora de tomar medidas estructurales resulta fatal, ya que paulatinamente se va reduciendo de forma acelerada el número de ciudadanos ... en edad fértil, en especial en aquellos intervalos de edad compatibles con la fecundidad, según aconseja la ciencia médica.

(8) Además, ante el desolador panorama natalicio que afrontamos, mucho más grave que el de países de nuestro entorno, las medidas a adoptar no pueden ser testimoniales ni timoratas, y además de intentar importar las acreditadas como válidas en otras sociedades, tendremos que implantar otras más audaces e intensivas, precisamente por causa de que nuestra situación de muy baja fecundidad no ha tenido parangón en tan corto espacio de tiempo en otros países.

(...)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto propiciar el impulso de la fecundidad del pueblo ... mediante la integración de todos los instrumentos lícitos al alcance de la Comunidad Autónoma ... tendentes a ese fin.

Capítulo II

Medidas de evaluación y difusión

Artículo 2. Monitorización permanente de la evolución de la fecundidad y de otros indicadores demográficos relevantes.

1. Periódicamente se publicará la diferencia entre personas fallecidas y nacidas en Del mismo modo se publicará con la mayor frecuencia posible el índice armonizado de fecundidad más común de entre los empleados por la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT), a fin de facilitar la comparación de la evolución de nuestra fecundidad con la del resto de la Unión Europea y facilitar así su convergencia.

2. La publicación de la diferencia entre personas fallecidas y nacidas en ... se realizará con la mayor frecuencia que permita la recolección y tratamiento de los datos que suministren las diversas fuentes oficiales, siendo su objetivo alcanzar a medio plazo la publicación diaria del saldo de la víspera.

3. La publicación de dichos datos se realizará en el Boletín Oficial de ... y se remitirá en tiempo real a todos los medios de información radicados en ... ,

brindándoles todas las facilidades para que los difundan en lugar destacado. Los medios de titularidad pública los difundirán en sus boletines informativos.

4. Para la recolección y tratamiento de dichos datos el Instituto ... de Estadística (...) mantendrá una fluida coordinación con los equipos estadísticos que a este fin decidan organizar las universidades públicas ... y otros organismos oficiales.

5. Los informes demográficos que vaya realizando EUROSTAT sobre la evolución demográfica de la UE serán objeto de análisis por el Instituto ... de estadística (...), que proporcionará al público los índices y datos específicamente de nuestra Comunidad, al objeto de facilitar la comparación de dicha evolución entre ... y el resto de la UE.

Artículo 3. Publicación del coste de crianza por hijo.

1. Bajo la coordinación de la Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF), anualmente se publicará un estudio oficial sobre el coste de crianza por hijo, inspirado en los estudios oficiales que hubiera al respecto en los países de la OCDE.

2. Dicho estudio oficial servirá de base para que todas las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ... tengan en cuenta la adaptación de sus medidas de estímulo de la fecundidad a la realidad socioeconómica de las familias

Capítulo III

Medidas de estímulo

Artículo 4. Determinación de la renta per cápita a los efectos de acceder a los servicios públicos autonómicos y calcular la carga tributaria compensatoria del esfuerzo pro-fecundidad

1. Para la fijación de los tributos y precios públicos cuya regulación compete a la Comunidad Autónoma de ... o a las Corporaciones Locales ... y restantes entidades de derecho público de ... , para acceder a los servicios públicos que presten, la cuantía a satisfacer por los usuarios se determinará considerando la renta per cápita que les correspondería dentro de su respectiva unidad familiar.

2. A estos efectos, la unidad familiar comprende a los hijos de menos de treinta años de edad o mayores con una discapacidad superior a un tercio o una diversidad funcional que dificulte su acceso al mercado de trabajo o por sus dificultades de aprendizaje, y a sus progenitores o padres adoptantes, convivan legalmente o no, siempre que mantengan una unidad económica basada en la concurrencia de la latente obligación civil efectiva de alimentos, que se presumirá cuando el individuo considerado ingresase anualmente por su cuenta rentas líquidas y netas inferiores a la mitad del salario medio ... acreditado por el Instituto ... de Estadística.

3. La renta per cápita se calculará sumando todas las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar, atendiendo al último ejercicio fiscal declarado en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, dividiendo el resultado de aquella suma entre el número de personas pertenecientes a la misma unidad familiar así considerada

4. A los efectos del cálculo de dicha renta per cápita, siempre y en todo caso se añadirán además todas las personas ascendientes o descendientes que convivan en el mismo domicilio, cuyos ingresos individuales no superen la mitad del salario medio español, sea cual fuere su edad.

5. En el caso de que convivieran personas con un grado de discapacidad superior al 33% o con una diversidad funcional que dificultase su acceso al mercado de trabajo o con dificultades de aprendizaje, cada una de dichas personas contará por dos, a los efectos de la determinación de la renta per cápita de cada miembro de la misma familia.

Artículo 5. Ayudas públicas.

1. En las bases reguladoras de subvenciones, becas, subsidios, bonificaciones y demás ayudas públicas de naturaleza social o asistencial instrumentadas por la Administración autonómica y que tengan por beneficiarios a personas físicas, se ponderará con un punto más que el siguiente criterio de selección con la ponderación más alta la consideración de la renta per cápita familiar del potencial beneficiario.

2. En las bases reguladoras de subvenciones, becas, subsidios, bonificaciones y demás ayudas públicas instrumentadas por la Administración autonómica y que tengan por beneficiarios a profesionales o entidades mercantiles por razón de su actividad empresarial o económica, se ponderará la renta per cápita familiar del beneficiario si se tratase de un trabajador autónomo sin trabajadores por cuenta ajena o, tratándose de profesionales o sociedades con trabajadores por cuenta ajena, el número medio de hijos de la plantilla. Las referidas bases reguladoras ponderarán dicho criterio en la

medida en que no colisione con normas europeas o estatales a las que deban someterse, y en ese caso otorgarán un punto más que el siguiente criterio discrecional de ponderación que pueda introducir la Administración autonómica.

3. Las mismas pautas de los precedentes números 1 y 2 deberán ser observadas por las Corporaciones Locales y entidades de derecho público ... en sus respectivas bases reguladoras de subvenciones, becas, subsidios, bonificaciones y demás ayudas públicas.

4. Los tratamientos de fertilidad prescritos por el competente Servicio autonómico de salud que no puedan ser atendidos dentro del plazo de un año por sus propios medios, así como los procesos de adopción civil de menores, tendrán coste cero para los ciudadanos que los inicien. Su financiación pública se dotará con los incrementos adicionales de gravamen que fuesen necesarios en la parte autonómica del IRPF.

Artículo 6. Contratación pública y estímulo de conciliación familiar.

1. Las Administraciones Públicas ... solicitarán a las empresas o profesionales que concurren a cualquier procedimiento de contratación pública datos sobre el número medio de hijos de su plantilla, diferenciada por categorías laborales o profesionales.

2. En los contratos públicos por debajo de los umbrales dinerarios previstos por las directivas de contratación pública de la UE, se tomará en consideración el número medio de hijos por plantilla, ponderando además positivamente el mayor número de hijos cuanto mayor sea la retribución salarial. Este criterio de naturaleza social ponderará tanto como la media de los restantes criterios establecidos para la adjudicación.

3. En los contratos públicos por encima de los umbrales dinerarios previstos por las directivas de contratación pública de la UE, la misma acción afirmativa a favor de la fecundidad de las plantillas prevista en el número anterior se introducirá como consideración de tipo social a la hora de ampliar la plantilla a que hubiera de hacer frente la entidad contratada como consecuencia directa del contrato adjudicado, debiendo tener preferentemente la media de los trabajadores incorporados a ese fin un número de hijos cuando menos dos tercios por encima de la media de los de la categoría equivalente de la plantilla estructural de la entidad.

4. El despido declarado improcedente de trabajadoras especialmente protegidas por el Derecho de la UE a causa de su embarazo o por hallarse en período de lactancia, dará lugar a una penalización para futuras licitaciones

durante los próximos cinco años, que se traducirá en la resta de una décima por cada despido improcedente sobre la media de hijos de la plantilla.

Artículo 7. Concesiones públicas.

Las empresas concesionarias de las Administraciones Públicas ... informarán anualmente del número medio de hijos de sus plantillas, desagregando la información por categorías profesionales.

En los procesos de adjudicación de concesiones públicas se considerarán los mismos criterios señalados para los restantes procedimientos de contratación pública previstos en esta Ley.

Artículo 8. Acceso al empleo público autonómico y local de

1. En las convocatorias de acceso al empleo público se generalizará la modalidad de concurso-oposición, ponderando positivamente en la fase de concurso con entre un cuarto y un medio de la puntuación máxima del concurso el número de hijos de cada candidato, siendo dicha ponderación cuando se trate de cuerpos o escalas relacionados directamente con servicios a la infancia o la juventud de entre un tercio y dos tercios respecto de la puntuación máxima del concurso. La puntuación máxima de la fase de concurso nunca podrá ser inferior que la puntuación máxima que se pudiera obtener en la fase de oposición. En todo caso, los hijos con una discapacidad superior al 33% contarán el doble.

2. En caso de empate en los procedimientos selectivos de personal, tendrá preferencia para el desempate el candidato con mayor número de hijos, computándose por dos los que tuvieren algún tipo de discapacidad o de diversidad funcional o de dificultades en el aprendizaje.

3. Para la contratación de personal laboral e interino también se ponderará positivamente el número de hijos de cada candidato.

4. En los concursos de promoción interna se ponderará proporcionalmente el número de hijos con al menos entre un tercio y un medio de los puntos máximos en liza. Esa horquilla se incrementará a entre un medio y dos tercios cuando se trate de puestos relacionados con los servicios a la infancia o la juventud.

5. En los procedimientos de cobertura de puestos por libre designación, se velará por la análoga atención a los candidatos con hijos, evitando la discriminación objetiva o indirecta de quienes los tuvieren, considerando la

media de hijos del personal del cuerpo o escala al que debe pertenecer el candidato.

Artículo 9. Acción afirmativa y compensatoria a favor de la conciliación familiar y laboral.

1. En todas las Administraciones y entidades de derecho público se constituirá una bolsa de días de libre disposición a favor de los progenitores con hijos menores de edad y mayores con discapacidad o diversidad funcional o dificultades en el aprendizaje. Dicha bolsa se dotará con la aportación de la mitad de los días de que disponga la respectiva plantilla y se distribuirá de forma proporcional entre los antedichos progenitores, en función de su número de hijos. Cada hijo con discapacidad o diversidad o dificultades devengará el doble de días que un hijo sin dichas características.

2. El mismo criterio del número anterior se aplicará en las empresas concesionarias de servicios públicos y en aquellas cuyo volumen de negocios anual proceda en más de un 50% de contratos, ayudas y/o ingresos por precios regulados administrativamente, siempre en función de los días de libre disposición o asuntos propios que tuviere reconocidos la plantilla por cualquier instrumento legal, convencional o contractual.

3. Para la determinación de los períodos de vacaciones, turnos, libranzas, permisos, licencias, horarios o cualquier otro beneficio estatutario o laboral del personal funcionario o laboral de las entidades previstas en los números 1 y 2 de este artículo, tendrán preferencia de elección los progenitores con hijos a su cargo a los que debieran prestar potencialmente la obligación civil de alimentos, computándose el doble cada hijo con discapacidad o diversidad funcional o dificultades en el aprendizaje. Entre los progenitores tendrá preferencia el de mayor número de hijos sobre los restantes.

Artículo 10. Reserva de plazas para familias en estacionamientos.

1. Las Administraciones Públicas reservarán plazas de estacionamiento de superficie viaria en dominio público debidamente señalizadas para familias con niños menores de catorce años. La reserva de esas plazas será proporcional en cada localidad y calle, avenida o travesía al número de niños menores de catorce años censados en la misma.

2. En un radio de doscientos metros alrededor de centros sanitarios con servicio de pediatría, centros educativos y parques infantiles, la reserva de plazas de estacionamiento debe representar no menos de un tercio de todas

las disponibles. Estas plazas no computarán en la reserva obligatoria prevista en el número anterior.

3. Las Administraciones Públicas comunicarán anualmente a la Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF) el número, porcentaje y ubicación de dichas plazas. De no ser así o de incumplir los mínimos legales aquí establecidos, perderán por cada plaza deficitaria un 0'1% de las transferencias financieras, ayudas o subvenciones de las que fueran acreedoras ante la Hacienda autonómica.

4. Los beneficiarios de la reserva de dichas plazas de estacionamiento identificarán su condición mediante una tarjeta pública armonizada por la Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF), emitida por su respectivo ayuntamiento de residencia, y con validez en todo el territorio

5. En los estacionamientos explotados en régimen de concesión administrativa, sean de superficie o subterráneos, se exigirá la reserva de un número de plazas equivalente a la proporción detallada en el número 1 de este artículo, al otorgarse una nueva concesión. Además dichas plazas tendrán una bonificación en su precio mínima del 50%, que se compensará con las restantes a fin de preservar el equilibrio financiero de la concesión.

Artículo 11. Protección de los medios de vida de los hijos económicamente dependientes ante procesos de ajuste de plantillas en entidades públicas

En los procesos de regulación de empleo o análogos de entidades públicas ..., cualquiera que fuese su naturaleza, los trabajadores o empleados con mayor número de hijos, y siempre en proporción a los mismos, gozarán de prevalencia absoluta a la hora de mantener sus condiciones laborales en la respectiva entidad o de ejercer las opciones que procedieran por norma legal, convenio o contrato. De no respetarse dicha prevalencia, la entidad perderá cualquier ayuda, subvención, bonificación o beneficio públicos a que tuviere derecho.

Artículo 12. Ponderación del voto en procesos electorales a organismos representativos.

1. En los procesos electorales a Consejos Escolares y otros organismos u órganos de representación de los intereses de niños y jóvenes que puedan ejercer sus progenitores o tutores, éstos dispondrán de tantos votos como hijos o tutelados tengan inscritos en los centros, organismos u órganos correspondientes.

2. Para el caso en que legalmente sólo pueda depositar los precitados votos uno de los progenitores, tendrá preferencia la madre, salvo resolución judicial en contrario.

Artículo 13. Servicio civil de apoyo al impulso demográfico (SECAIF).

1. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de ... creará un Servicio civil de apoyo al impulso de la fecundidad (SECAIF), que auxiliará a los padres y a las madres en las labores de crianza y educación de los menores, a fin de mejorar la compatibilidad entre la vida personal y la carrera profesional.

2. La gestión del SECAIF será encomendada a la Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF)

3. El SECAIF organizará sus servicios de forma descentralizada, mediante convenios de cooperación con los ayuntamientos y otras entidades públicas radicadas en

4. El SECAIF recurrirá a la donación voluntaria de tiempo de ciudadanos que deseen ayudar a ... a superar su estado de muy baja fecundidad en términos europeos, como medida para garantizar el futuro del pueblo ... y su cohesión.

5. Los voluntarios del SECAIF suscribirán un compromiso cuando menos semestral de horas disponibles.

6. Los voluntarios del SECAIF serán acreedores de análogas medidas compensatorias que los progenitores ... en lo que atañe al acceso al empleo público. La valoración cuantitativa de esas medidas será proporcional al tiempo donado y los servicios voluntariamente prestados, tomando como referencia unitaria el tiempo anual armonizado que deba dedicar una madre o padre estándar a un hijo menor de edad.

Artículo 14. Medidas de refuerzo y ampliación de la conciliación laboral y familiar.

1. Todas las Administraciones Públicas ..., sus sociedades, fundaciones, consorcios, entidades y organismos, así como las empresas concesionarias de obras o servicios públicas y aquellas que operen bajo mercados o precios regulados o que reciban más de un 25% de sus ingresos por vía de subvenciones, bonificaciones fiscales, ayudas o contratos públicos durante un año, deberán facilitar la introducción de horarios flexibles de trabajo o teletrabajo entre su personal, dando preferencia prelativa al personal con más

hijos a su cargo. La no introducción de estas medidas de conciliación para el personal con hijos deberá ser motivada ante la CoGIF.

2. Todo el personal empleado en las entidades referidas en el número precedente con descendientes menores de edad, o con discapacidad, diversidad funcional, enfermedad crónica o dificultades en el aprendizaje, o con mayores que dependan del ascendiente para realizar sus desplazamientos por estudios, podrá solicitar, y concediéndosele si las necesidades productivas o del servicio lo permitieran, la flexibilización de la jornada de trabajo dentro de un horario diario de referencia, determinado en cada caso, a petición de la persona interesada y oída la representación legal del personal, por la dirección de personal del centro de trabajo. La decisión, si las necesidades productivas o del servicio lo permitieran, reconocerá el más amplio horario diario de referencia posible. Dentro del horario diario de referencia establecido, la persona interesada podrá cumplir su jornada de trabajo con absoluta libertad, siempre y cuando, en cómputo mensual, resulten cumplidas todas las horas mensuales de trabajo aplicables.

3. La solicitud de flexibilización, de teletrabajo o mixta de teletrabajo flexible, deberá ser resuelta por la entidad empleadora en un plazo inferior a diez días naturales. El trabajador o trabajadora podrá solicitar a la CoGIF que informe sobre su situación personal, antes o después de la resolución de la entidad empleadora, para su utilización como prueba documental ante juzgados o tribunales a los que decida acudir en defensa de su derecho y de los descendientes a su cargo. En caso de apreciar discriminación directa o indirecta de la entidad empleadora, la CoGIF iniciará las acciones jurídicas que estime adecuadas para proteger y amparar a los afectados.

Capítulo IV

Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF)

Artículo 15. Naturaleza jurídico-institucional.

1. La Comisaría General de Impulso de la Fecundidad de ... (CoGIF) es el alto comisionado del Parlamento autonómico para mejorar los indicadores de fecundidad y las proyecciones demográficas del pueblo ..., con el mandato de velar por que la Comunidad Autónoma supere a medio plazo, y siempre antes de veinte años, la fecundidad media del conjunto de la UE, avanzando hacia la tasa media de fecundidad de los tres Estados más fecundos de la UE y, a largo plazo, siempre antes de

cuarenta años, la que corresponda a la tasa media de reposición del mismo, a fin de reducir el proceso de senescencia general de ... y garantizar su futura cohesión socio-económica y la solidaridad intergeneracional.

2. La persona que presida dicha Comisaría General será elegida por el Parlamento para un período de siete años, renovable sin límite de términos.
3. El procedimiento de elección, dotación y restantes elementos sustantivos de la Comisaría General serán análogos a los determinados para cuanto atañe al ... (Defensor autonómico del Pueblo).
4. La CoGIF tendrá una equivalente consideración legal, administrativa y presupuestaria que los restantes órganos o instituciones dependientes del Parlamento autonómico, que la dotará de los medios y recursos indispensables para cumplir sus obligaciones y asumir sus responsabilidades.

Artículo 16. Serán competencias de la CoGIF:

1. Monitorizar la evolución demográfica del pueblo
2. Propiciar la coordinación, cooperación y colaboración entre los servicios estadísticos de la Comunidad Autónoma y de las Universidades públicas, para mejorar permanentemente la calidad de la información sobre fecundidad y restante demográfica fundamental, a tenor de los estándares de EUROSTAT, y su diligente y clara transmisión a la población.
3. Reportar al Parlamento y al Gobierno autonómicos y a la Federación ... de Municipios y Provincias, la información sobre la que resulte urgente debatir por estas instituciones como alerta temprana ante una evolución negativa de los indicadores básicos de fecundidad y saldo vegetativo.
4. Proponer al Gobierno autonómico, para su presentación ante el Parlamento, un Plan quinquenal de impulso de la fecundidad, que será votado para su aprobación por dos tercios del Pleno del Parlamento, siendo ulteriormente sometido dicho Plan a evaluación y corrección anual ante el Parlamento. También podrá proponer al Gobierno autonómico anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias, además de dirigirle propuestas e informes cuando la situación de los indicadores de fecundidad y otros demográficos lo requiera.
5. Informar al Parlamento y al Gobierno autonómicos del saldo vegetativo y del balance demográfico anual de ..., y de su evolución en términos comparados con el resto de la UE, proponiendo las medidas correctoras que estime imprescindibles.

6. Velar por la no discriminación, directa o indirecta, por razón de maternidad o paternidad e impulsar las acciones jurídicas pertinentes, incluso ante los Juzgados y Tribunales de Justicia.
7. Realizar la evaluación de impacto sobre la fecundidad (EIF) de los proyectos y proposiciones de Ley que deban presentarse ante el Parlamento autonómico, así como de los planes que se sometan a su consideración.
8. Instar la mejora de la coordinación entre las Administraciones Públicas para coadyuvar a superar las negativas proyecciones de fecundidad de
9. Seguir permanentemente los debates demográficos que se desarrollen en la UE y difundir las mejores prácticas en la materia que se presenten en otros Estados de la Unión o se recomienden por las instituciones europeas.
10. Implementar las obligaciones y medidas que se detallan en esta Ley.
11. Elaborar el proyecto de presupuesto propio de la CoGIF para su integración en los presupuestos del Parlamento autonómico, ejecutarlo y rendir cuenta de su ejecución.
12. Desarrollar aquellas iniciativas que considere imprescindibles en línea con el objeto de la presente Ley, dando cuenta de ello al Parlamento autonómico.
13. Aprobar las directrices precisas para dar cumplimiento a lo ordenado en esta Ley.
14. Trasladar a los progenitores de todos los niños nacidos en ... la gratitud y reconocimiento del pueblo ... por su compromiso con el futuro de la Comunidad.
15. Difundir la relevancia del hecho demográfico para perpetuar la identidad cultural e histórica de ..., garantizar su cohesión socioeconómica y preservar la salud financiera de su modelo social basado en la solidaridad intergeneracional basado en la solidaridad intergeneracional.

Artículo 17. Medios e instrumentos de la CoGIF.

1. La plantilla de la CoGIF estará integrada por personal funcionario o laboral procedente de otras Administraciones Públicas. Dicho personal quedará en situación de servicios especiales mientras desarrolle su actividad en la Comisaría y tendrá la consideración de personal al servicio del Parlamento. La relación de puestos de trabajo deberá ser aprobada por el Parlamento autonómico.

2. La CoGIF intentará realizar el mayor número de actividades que precise desarrollar mediante convenios de cooperación o colaboración con las Administraciones Públicas, sus organismos y entidades, así como con entidades privadas, preferentemente sin ánimo de lucro, con o sin cofinanciación por su parte.

3. Únicamente se recurrirá a la contratación externa de servicios y medios cuando se acredite la imposibilidad de obtenerlos por medio de algún convenio de los previstos en el número anterior.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de

1. Para la elaboración de los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de ... se tomarán en consideración y se incorporarán a ellos los indicadores de fecundidad y otros demográficos que suministre la CoGIF. En el proyecto de ley de presupuestos anuales se incorporará además una memoria específica sobre la situación de fecundidad de ..., y se evaluará el previsible impacto de los mismos sobre aquélla.

2. La CoGIF elaborará un informe especial para el Parlamento sobre el previsible impacto en la fecundidad del proyecto de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma sometido a su debate y aprobación.

Segunda.- Adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a las necesidades demográficas de

1. La Consejería competente en materia de Hacienda modificará y adaptará la legislación reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas en su parte autonómica para adaptar dicho tributo a las previsiones de tributación sobre la renta per cápita familiar fijadas en la presente Ley, sin minorar por ello la recaudación media obtenida por el referido impuesto durante el último trienio, procediendo así al reparto equitativo, compensatorio y progresivo entre todos los contribuyentes, dentro del marco autorizado por la normativa estatal.

2. La adaptación legislativa prevista en el número anterior tendrá que entrar en vigor para su aplicación antes del inicio del segundo ejercicio fiscal que siga a la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera.- Futuras proposiciones de Ley ... ante la Mesa del Congreso de los Diputados en el ámbito del impulso de la fecundidad.

1. Mientras ... no alcance la fecundidad media de la Unión Europea, el Parlamento autonómico, en los términos previstos por el artículo 87.2 de la Constitución, remitirá a la Mesa del Congreso de los Diputados, tantas veces como fuese legal y preciso, una proposición de Ley para adaptar la normativa tributaria y sociolaboral españolas de competencia estatal al necesario crecimiento de la fecundidad en ... y, si fuere el caso, en el resto de España. Dicha adopción del texto a remitir exigirá una mayoría semejante a la requerida para elegir a la persona responsable de la CoGIF, así como su propuesta de examen por los parlamentos de las demás Comunidades Autónomas con pésimas perspectivas de fecundidad, a fin de que efectúen sus propias propuestas.

2. La proposición de Ley arriba citada incorporará las medidas indispensables de interés para ... y el resto de España a fin de impulsar la fecundidad, en aquellas materias que excedieran las competencias autonómicas, haciendo especial hincapié en medidas consensuadas a largo plazo, de alcance generacional, y socialmente ecuánimes, como es el principio de tributación universal atendiendo a la renta per cápita, según lo indicado en el artículo 4 de la presente Ley.

3. Si, a pesar de las medidas adoptadas por las Cortes Generales españolas, la fecundidad ... no iniciase una rápida convergencia con la fecundidad media europea, el doble de veloz que la experimentada en términos de renta per cápita entre 1986 y ..., el Parlamento autonómico impulsaría nuevas medidas a través de subsiguientes proposiciones de Ley, con iniciativas que incluso llegasen a propugnar la reforma de la Constitución para apoyar a la infancia y juventud que haya de perpetuar la solidaridad intergeneracional que garantiza la cohesión social, sin desechar la posibilidad de instaurar el sufragio universal activo desde el nacimiento, asistido en su ejercicio preferentemente por las madres de los menores y, subsidiariamente, por los padres.

Disposición transitoria única.

El reglamento ejecutivo del SECAIF será aprobado en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de //